



CUT: 241604-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0604-2025-ANA-AAA.CHCH

Ica, 30 de mayo de 2025

VISTO:

El expediente signado con registro CUT N° 241604-2024, seguido por la empresa Corporación Agrolatina S.A.C., con RUC N° 20176770474, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para (01) pozo tubular, con fines de uso productivo – agrícola, proyectado en el predio denominado “Fundo Chauchilla”, ubicado en el sector Chauchilla, distrito Vista Alegre, provincia de Nazca, departamento Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo, señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente”. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes

Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que "(...) La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)";

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...";

Que, con escrito del visto, subsanado con fechas 03.03.2025, 31.03.2025 y 03.04.2025 la señora Marleny Elizabeth García Salas, identificada con DNI N° 29279126, en representación de la empresa Corporación Agrolatina S.A.C., con RUC N° 20176770474, conforme se verifica del Certificado de Vigencia inscrito en la partida electrónica N° 00582638 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, con fines de uso productivo – agrícola, para (01) pozo tubular proyectado en el predio denominado "Fundo Chauchilla" con área total de 939.00 has, y bajo riego de 14.29 ha, para abastecer las necesidades hídricas de los predios "Julio" con U.C. N° 090767 y S/N de U.C. N° 02068, ubicados en el sector Chauchilla, distrito de Vista Alegre, provincia de Nazca y departamento de Ica; adjuntando para ello, el documento denominado "Estudio Hidrogeológico para localización y diseño preliminar de un pozo tubular con fines agrícolas, en el sector Chauchilla, distrito de Vista Alegre, provincia de Nazca, departamento de Ica", según Formato Anexo N° 08 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, el expediente fue evaluado por personal del Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el **Informe Técnico N° 0100-2025-ANA-AAA-CHCH/AVRM**, de fecha 10.04.2025 señalando lo siguiente:

- a. En el Estudio Hidrogeológico para la localización de pozo tubular con fines de uso agrícola en el predio denominado Fundo Chauchilla, elaborado por la consultora GMM INGENIEROS E.I.R.L. inscrito en la ANA mediante R.D. N° 0094-2019-ANA-DARH, se precisa la presencia de 03 unidades hidrogeológicas que son los afloramientos rocosos, depósitos aluviales y mantos de arena por aspersión eólica, describiendo además las formaciones presentes en el área de estudio (Formación Portachuelo, Formación Changuillo, Grupo Nazca, Formación Copará).
- b. Para el presente estudio han empleado el método de los sondeos eléctricos verticales-SEV, que permite conocer a partir de la superficie del terreno, la distribución de las distintas capas geo eléctricas en profundidad, determinar los valores de resistividad de cada capa y su espesor correspondiente. Indica que se ha efectuado seis (06) estaciones Geoeléctricas (SEV) y se ubicó la zona favorable para la perforación de un pozo tubular. La presente fase ha consistido en el procesamiento, análisis e interpretación de los resultados de los SEVs ejecutados, recomendando el SEV-02 ubicado en las coordenadas UTM (WGS-84): 506,991 mE – 8,347,441 mN, con una profundidad proyectada de 120 m
- c. En lo referente al inventario de fuentes de agua subterránea, se indica que, en un radio de 1 km para el SEV 02, en el área de estudio se encuentran 12 pozos los cuales 10 son de tipo tubular y 02 de tipo tajo abierto, en cuanto al estado 10 se encuentran Utilizados y 02 Utilizables.

Firmado digitalmente por
YATACO HUAMAN
Juana Rita FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 30/05/2025
12:30:16

Firmado digitalmente por
RAMOS MORALES
Abdel Victor FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 30/05/2025
12:09:00

- d. En relación al sistema acuífero; se precisa que el área estudiada es libre y de origen aluvial de edad cuaternaria, presentando las siguientes características: el flujo subterráneo, presenta dos direcciones principales; de noreste a suroeste y de sureste a noroeste, su gradiente hidráulica varía de 0.79 % a 3.50 %, y las cotas de agua fluctúan entre 170 y 900 m.s.n.m. En cuanto a la geometría del acuífero los resultados del estudio geológico-geomorfológico efectuado en el área de estudio, así como el análisis de los perfiles litológicos de pozos ubicados dentro del valle, ha permitido conocer la litología del acuífero, que es principalmente aluvial de edad cuaternaria. Litológicamente está conformado por bloques, cantos, guijarros, gravas, arenas, arcillas y limos entremezclados en diferentes proporciones formando horizontes de espesores variables, los mismos que se presentan en forma alternada en sentido vertical
- e. Referente a la Hidrodinámica Subterránea, se indica que se realizó una prueba de bombeo en el pozo IRHS-999, precisa que ha sido graficada e interpretada por el método de aproximación logarítmica de Theis Jacob y donde se ha considerado una Transmisividad promedio de 1.86×10^{-2} m²/s y coeficiente de almacenamiento de 6%; realizándose el cálculo del radio de influencia a diferentes horas de bombeo.
- f. Respecto a la Hidrogeoquímica, se realizó el análisis físico químico de una muestra de agua extraída del pozo IRHS-999; obteniendo una CE de 1.22 mS/cm, que la clasifica como aguas de salinidad alta; pH con 7.20 que la clasifica como aguas ligeramente alcalinas; RAS de 0.20 que la clasifica como aguas de bajo peligro de sodio; Clasificación según aptitud para el riego, las aguas analizadas en forma general son de clase C3S1, aguas de alta salinidad y bajo peligro en sodio; Dureza, reportó una dureza total de 9.26°FR que la clasifica como aguas blandas.
- g. Con relación a la demanda hídrica, los recurrentes consideran un módulo de riego para el cultivo de plato de 10,000.08 m³/ha el cual se encuentra acorde a la ficha técnica del cultivo en mención elaborada por MIDAGRI, considerando un volumen de extracción total de 143,208.00 m³/año y régimen de explotación de 25 l/s, 4.42 h/d, 30 d/m y 12 m/a.
- h. La geofísica señala como prioridad para la ubicación del pozo proyectado en las inmediaciones del SEV-02, específicamente en el punto de coordenadas UTM (WGS-84): 506,991 mE – 8,347,441 mN, adjuntan mapas, entre ellos el mapa de ubicación de la zona de estudio y del pozo proyectado, así como los gráficos de interpretación cuantitativa de los resultados de prospección geofísica.
- i. Respecto al lugar de uso, correspondiente a los predios denominados “Julio” y “S/N” con U.C N° 090767 y N° 02068 con un área total entre ambos de 14.2908 ha y un área a irrigar de 14.28 ha que forman parte del Fundo Chauchilla.
- j. De la revisión de la documentación adjunta, se verifica las constancias de publicación del Aviso Oficial N° 0007-2025-ANA-AAA-CHCH-ALA.G, emitida por la Junta de Usuarios del sector Hidráulico Menor Nasca, Municipalidad Distrital de Vista Alegre los cuales certifican el cumplimiento del art. 40°, literal b) de la R.J. N°007-2015-ANA, modificado con R.J. N° 357-2024-ANA; además se verifica la Constancia N° 0006-2025-ANA-AAA-CHCH-ALA.G, de fecha 04.04.2025, emitida por la Administración Local de Agua Grande, la cual indica haber realizado la publicación del aviso oficial los días 30 de marzo, 01 y 02 de abril del 2025; sin haberse presentado oposición al trámite.
- k. Cabe mencionar que de acuerdo a lo dispuesto en la R.J. N°357-2024-ANA de fecha 04.09.2024, se resuelve Modificar el literal b) del artículo 41° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado con R.J. N°007-2015-ANA y modificado con R.J. N° 0290-2023-ANA, en el cual se prescinde de realizar verificación técnica de campo en los procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica.

Firmado digitalmente por
YATACO HUAMAN
Juana Rita FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 30/05/2025
12:30:16

Firmado digitalmente por
RAMOS, MORALES
Abdel Victor FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 30/05/2025
12:09:00

- I. Concluyendo que, el procedimiento, cumple con los requisitos para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para la ubicación de un (01) pozo tubular, con fines productivo-agrícola, cuyas aguas proyectan irrigar los predios U.C N° 090767 y 03068 que forman parte del Fundo Chauchilla con un área bajo riego de 14.29 has, ubicado en sector Chauchilla, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, con un volumen anual de hasta 143,208.00 m³, por un periodo de dos (02) años.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el presente procedimiento administrativo, se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; modificado mediante Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA como es, la presentación de la Memoria Descriptiva en el Formato Anexo N° 08 para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozos tubulares; asimismo, se ha cumplido con realizar las publicaciones del Aviso Oficial N° 0007-2025-ANA-AAA-CHCH-ALA.G., en el portal institucional de la ANA los días 30.04.2025, 01 y 02.05.2025, en el Periódico Mural de la ALA Grande, los días 30 de marzo 2025, 01 y 02 de abril 2025, según Constancia N° 0006-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.G, Constancia de fecha 01.04.2025 emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Nasca, que señala haber realizado la publicación por tres (03) días consecutivos, Constancia N° 0003-2025-OGSGD-MDVA de fecha 03.04.2025 emitida por la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, que refiere haber efectuado la publicación los días 01 y 02 de abril 2025, teniéndose por cumplido lo dispuesto por el numeral 40.4 del artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; modificado mediante Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, el cual señala en su artículo 4° del último cuerpo normativo citado que, los procedimientos en trámite se adecuarán a las modificatorias sin retrotraer etapas ni suspender plazos; sin que se haya presentado oposición alguna y al haberse determinado la existencia de disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda solicitada, conforme se ha acreditado técnicamente, lo que ha motivado la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; correspondiendo emitir el acto resolutivo que apruebe la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea con fines de uso productivo-agrario, para el pozo tubular proyectado en el predio denominado “Fundo Chauchilla”, cuyas aguas proyectan irrigar los predios con U.C. N° 090767 y 02068 que forman parte del citado Fundo, ubicado en el sector Chauchilla, distrito de Vista Alegre, provincia de Nazca, departamento de Ica, por un volumen de agua de hasta 143,208.00 m³/año, por un periodo de dos (02) años;

Que, mediante Informe Legal N° 0253-2025-ANA-AAA.CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección, considera que evaluado el expediente administrativo y en atención a lo opinado por el Área Técnica de esta Autoridad es procedente Acreditar la Disponibilidad Hídrica Subterránea, solicitada por la empresa Corporación Agrolatina S.A.C.;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRÁNEA, con fines de uso productivo – agrícola, a favor de la empresa Corporación Agrolatina S.A.C., con RUC N° 20176770474, para el desarrollo del proyecto “Estudio Hidrogeológico para

localización y diseño preliminar de un pozo tubular con fines agrícolas, en el sector Chauchilla, distrito de Vista Alegre, provincia de Nazca, departamento de Ica”, conforme al siguiente detalle:

Fuente de Agua			Acuífero Nazca			
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)			ZONA:18S / Este: 506,991.00 / Norte: 8´347,441.00 Altitud: 557 (msnm)			
Localización de la Captación			SEV-02			
Unidad Operativa o Predio			Fundo Chauchilla		Código Predio (U.C.): --	
Tipo de captación proyectada			Pozo tubular			
Caudal proyectado			25.00 (l/s)			
Distribución mensual (m³)						
Ene:16,710.64	Feb:14,825.15	Mar:13,574.98	Abr:11,352.83	May:8,841.44	Jun: 6,637.86	Jul: 5,529.17
Ago: 8,447.96	Set:13,789.46	Oct:13,263.09	Nov:14,115.52	Dic:16,119.91	Total: 143,208.00	

Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponden al detalle siguiente:

Tipo de Uso	Productivo - Agrícola	
Unidad Operativa o Predio	Fundo Chauchilla	Código Predio (U.C.): 090767 y 02068
Área	Total: 939.00 ha	Bajo Riego: 14.29 ha
Ubicación Política del Proyecto	Dpto: Ica Prov: Nazca Dist: Vista Alegre Sector: Chauchilla	
Ubicación Administrativa	AAA: Chaparra Chíncha, ALA: Grande	

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que **EL PLAZO** de la acreditación otorgada en el artículo precedente es de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la presente Resolución Directoral **NO AUTORIZA** la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio, ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo el administrado, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines de uso productivo - agrícola, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Corporación Agrolatina S.A.C., poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 30/05/2025 12:30:16

Firmado digitalmente por RAMOS MORALES Abdel Victor FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 30/05/2025 12:09:00